



CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COMO “DONANTE”; Y EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA EN CARÁCTER DE “DONATARIA”.

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 24 (veinticuatro) días del mes de abril del año 2015 (dos mil quince), ante los testigos instrumentales cuyos nombres se asentarán en la parte final de este instrumento, comparecieron los C.C. Licenciado JACINTO PÉREZ GERARDO y Profesor JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**, como parte **DONANTE**; y los CC. SERGIO TORRES FÉLIX y JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNANDEZ, en sus calidades de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, del **MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**, como parte **DONATARIA**; quienes vienen a celebrar un **CONVENIO DE DONACIÓN** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- **DEL DONANTE.**- Declaran los C.C. Licenciado JACINTO PÉREZ GERARDO y Profesor JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA, en representación del **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**, lo siguiente:

1.- Que conforme a lo previsto en los artículos 15, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 47 de la Ley Electoral de la entidad, el Consejo Estatal Electoral es un órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2. Que el Consejo Estatal Electoral tiene su domicilio en Paseo Niños Héroes No. 352 locales 2, 3 y 5 Ote. Col. Centro, C.P 80000, en esta ciudad de Culiacán Sinaloa.

3. Que el Licenciado JACINTO PÉREZ GERARDO fue designado Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo número 65 aprobado en sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Sinaloa celebrada el 28 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 001, Tomo CIV, Tercera época, editado el miércoles 2 de enero de 2013, derivado del cual se expidió el nombramiento correspondiente. Una copia fotostática de ambos documentos antes mencionados se agregará al presente convenio para efecto de acreditar la personalidad del compareciente.

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, corresponde a su Presidente representar legalmente al Consejo Estatal ante todo tipo de personas físicas y morales, así como administrar el presupuesto de egresos; y en términos de los artículos 56 fracción XXI y 58 fracciones V y XV de la Ley Electoral de la entidad, ejercer en unión del Secretario General la atribución de suscribir todos los contratos cuya celebración se requiera.

5. Que el Profesor JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA, fue designado Secretario General del Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo EXT/01/001 de fecha 11 de enero de 2013, y conforme a los numerales invocados en la declaración que antecede y a lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, y 58 inciso n) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de firmar en unión del Presidente el presente convenio.

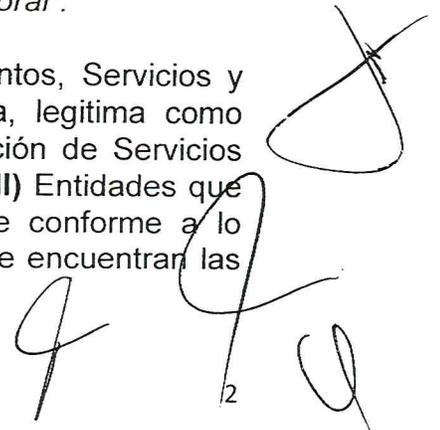
6. Que en la Décimo tercera sesión ordinaria celebrada el 26 (veintiséis) de julio de 2013 (dos mil trece), el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo ORD/13/065, del que destaca:

“PRIMERO.- Se aprueba la enajenación de los bienes muebles que entraron en desuso como consecuencia de la conclusión de funciones de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales durante el proceso electoral 2013, y que quedaron descritos en el Considerando V de este instrumento, cuya relación se tiene aquí por reproducida para que forme parte del presente Acuerdo como si se insertase a la letra....

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidencia del Consejo para que, atendiendo la opinión de la Comisión de Presupuesto y Administración, formalice los convenios de donación respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, en relación con el artículo 2, fracción VIII, y el artículo 1, inciso a), fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Los contratos y demás documentación que se requiera para formalizar las enajenaciones autorizadas, serán suscritos por el Presidente y el Secretario General del Consejo Estatal Electoral”.

7. Que el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, legitima como posibles donatarias a: **I)** Municipios; **II)** Instituciones de Prestación de Servicios Sociales a beneficiarios de algún servicio asistencial público; y **III)** Entidades que lo requieran para el cumplimiento de sus fines, entre las que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, apartado A de la Ley invocada, no se encuentran las escuelas.



Handwritten signatures and a circled mark, likely indicating approval or signature of the document.

8. Que un gran porcentaje de las solicitudes de donación recibidas en el Consejo Estatal Electoral, corresponden a escuelas oficiales de distintos niveles, y en tanto que corresponde al Municipio la función de proveer educación pública en términos de lo establecido en el artículo 121, inciso i) de la Constitución Política del Estado, se solicitó al H. Ayuntamiento de Culiacán, sea el conducto para hacer llegar los bienes a las instituciones educativas solicitantes.

9. Que de acuerdo a las solicitudes presentadas por las instituciones educativas que a continuación se enuncian y con base en el acuerdo ORD/13/065 referido en la declaración 1.6 del presente convenio; la designación de los bienes muebles queda de la siguiente manera:

a) JARDIN DE NIÑOS “GRAL. RAMON CORONA MADRIGAL”

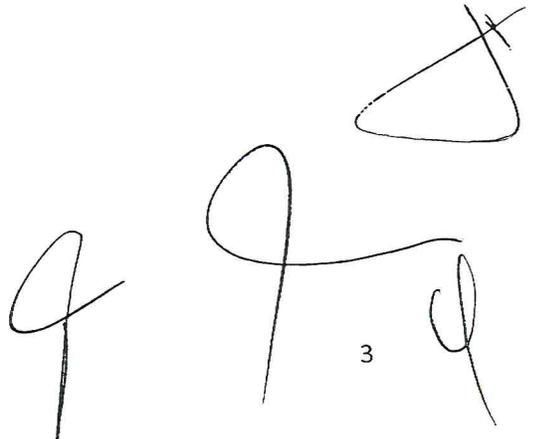
- 2 Escritorios semiejecutivo 1.50 mts.
- 1 Escritorio semiejecutivo de 1.20 mts.
- 1 Sillón semiejecutivo
- 1 Silla secretarial
- 5 Sillas de visita
- 5 Mesas de trabajo
- 2 Muebles para computadora
- 1 Archivero vertical de 3 gavetas
- 1 Enfriador de agua
- 1 Fax
- 1 Minisplit de 2 toneladas
- 2 Computadoras
- 2 Nobreak
- 1 Scaner canon IDE 110

b) SUPERVISION DE EDUCACIÓN FISICA ZONA O5

- 1 Escritorio secretarial 1.20 mts.
- 1 Sillón semiejecutivo
- 2 Sillas secretariales
- 3 Sillas de visita
- 5 Mesas de trabajo
- 1 Mueble para computadoras
- 2 Enfriador de agua
- 2 Computadoras
- 1 Scaner Canon IDE 110

c) COBAES 60 PROFA. JESUSITA NEDA

- 2 Escritorios semi-ejecutivo 1.50 mts.
- 1 Sillón semi-ejecutivo



Handwritten signatures and a circled mark. The number 3 is written below the signatures.

- 1 Silla secretarial
- 8 Sillas de visita
- 2 Mesas de trabajo
- 1 Mueble para computadora
- 1 Archivero vertical de 3 gavetas
- 1 Aire Acondicionado de ventana de 1 tonelada
- 2 Computadoras
- 1 Nobreak
- 1 Scaner Canon IDE 110

d) JARDIN DE NIÑOS GUADALUPE ROJO VDA. DE ALVARADO

- 2 Sillas secretariales
- 10 Sillas de visitas
- 2 Mesas de trabajo
- 1 Mueble para computadora
- 1 Archivero vertical de 3 gavetas
- 1 Fax
- 1 Minisplit de 2 toneladas
- 2 Computadoras
- 2 Nobreak

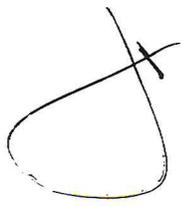
e) JARDIN DE NIÑOS PROFR. JOSE ROMERO ALZATE

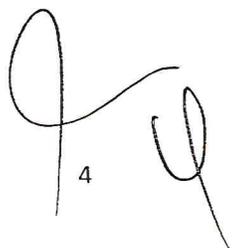
- 2 Escritorio semi-ejecutivo 1.50 mts
- 1 Sillón semi-ejecutivo
- 2 Sillas secretariales
- 13 Sillas de visitas
- 4 Mesas de trabajo
- 2 Muebles para computadoras
- 1 Fax
- 1 Aire acondicionado de ventana de 1 tonelada
- 4 Computadoras
- 1 Impresora DESKJET 1000

f) SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ZONA 06

- 2 Silla secretarial
- 4 Sillas de visita
- 2 Mesas de trabajo de 1.20 mts.
- 1 Mueble de cómputo
- 2 Computadoras
- 1 Scaner Canon IDE 110

g) CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE 45 EDUCACION ESPECIAL



- 2 Silla secretarial
- 11 Sillas de visita
- 2 Mesas de trabajo de 1.20 mts.
- 1 Mueble de cómputo
- 1 Fax
- 1 Aire acondicionado de ventana de 1 tonelada
- 2 Computadoras

h) ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERALIZADA “TIERRA, JUSTICIA Y LIBERTAD”

- 2 Escritorios secretarial 1.20 mts.
- 1 Escritorio secretarial 1.50 mts
- 2 Silla Secretarial
- 10 Sillas de visita
- 5 Mesas de trabajo
- 2 Mueble de cómputo
- 1 Enfriador de agua
- 1 Aire acondicionado de ventana 1 ton.
- 2 Computadoras
- 1 Impresora HP DESKJET 1000

i) ESCUELA SECUNDARIA TECNICA N° 14

- 2 Escritorios secretarial 1.20 mts.
- 1 Escritorio secretarial 1.50 mts
- 2 Silla Secretarial
- 11 Silla de visita
- 5 Mesas de trabajo
- 1 Enfriador de Agua
- 1 Aire acondicionado de ventana 1 tonelada
- 2 Computadoras
- 1 Scaner Canon IDE110

II.- DEL DONATARIO.- Declaran los C.C. SERGIO TORRES FÉLIX y JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNANDEZ, en representación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, lo siguiente:

1.- Que por disposición del artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios y están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos Procuradores y Regidores que la ley determine.

Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a large, irregular shape with a cross through it, located in the upper right corner. Below it are several handwritten signatures and initials, including a large 'S' and a smaller 'A'.

2.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa, tiene su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sito en Av. Álvaro Obregón, esquina con calle Gral. Mariano Escobedo, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa.

3.- Que el LIC. SERGIO TORRES FÉLIX fue electo Presidente Municipal y el DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, ambos del Municipio de Culiacán, Sinaloa y se encuentran en ejercicio de sus funciones como tales, como lo demuestran con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Culiacán, Sinaloa, y el acta de sesión de cabildo en el que se designa al Secretario del mismo, documentos cuyas copias fotostáticas se agregarán al presente CONVENIO para efecto de acreditar su personalidad.

Asimismo, el Presidente Municipal es el representante legal del H. Ayuntamiento de Culiacán y el encargado de ejecutar sus resoluciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el Secretario del H. Ayuntamiento le asiste con su firma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 fracción VI del referido ordenamiento legal.

4. Que su representado recibió un proyecto de convenio por parte del Consejo Estatal Electoral, para que por conducto del H. Ayuntamiento se entreguen los bienes donados a las instituciones solicitantes.

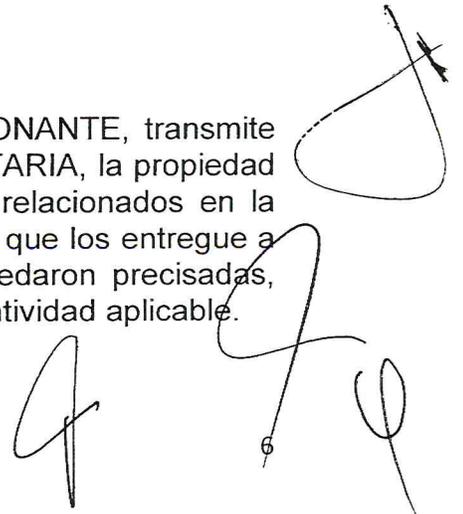
5. Que el Municipio de Culiacán, no tiene inconveniente en servir de conducto para la entrega de los bienes descritos a sus destinatarios, actuando como DONATARIO en el presente convenio.

6. Que mediante acuerdo número ocho tomado en sesión de Cabildo celebrada el día dieciséis del mes de abril del año 2015, el Honorable Pleno Municipal autorizó la celebración del presente acto jurídico que implica la aceptación de la donación al Municipio de Culiacán de los bienes que le entrega el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL y su inmediata entrega a las instituciones educativas que en el presente instrumento se indican.

Expuesto y aceptado lo anterior, ambas partes se obligan conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, como DONANTE, transmite en forma gratuita al MUNICIPIO DE CULIACÁN, como DONATARIA, la propiedad de todos y cada uno de los bienes muebles que quedaron relacionados en la declaración I, numeral 9 del presente convenio, para efecto de que los entregue a las instituciones educativas que en la misma declaración quedaron precisadas, mediante la figura jurídica de su elección y conforme a la normatividad aplicable.



SEGUNDA.- El DONATARIO ACEPTA la donación a que se refiere la cláusula que antecede, y recibe jurídicamente los bienes que son su objeto, en sus condiciones actuales, en el entendido de que la posesión material de los mismos se transferirá a los usuarios finales, por lo que el DONATARIO no asume responsabilidad alguna respecto a las condiciones físicas de los mismos.

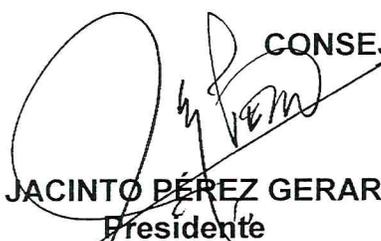
TERCERA.- El DONATARIO se compromete a entregar los bienes donados a los destinatarios finales detallados en la declaración I.9 del presente convenio.

CUARTA.- Ni el DONANTE, ni el DONATARIO se reservan el derecho a ejercer acción alguna derivada de esta donación.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, ambas partes se estarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, y en caso de controversia, se someterán al procedimiento de conciliación que de común acuerdo convengan.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2015, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE.

**DONANTE
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**


LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
Presidente

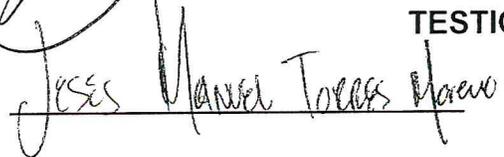

PROFR. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
Secretario General

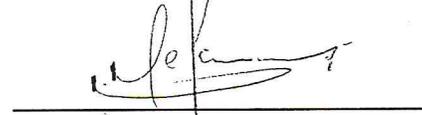
**DONATARIO
MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA**


LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
Presidente Municipal


DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNANDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

TESTIGOS


José Manuel Torres



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.